

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE DESIGNA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.

IEE/JE-082/2024

- II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-055/2023, a través del cual, autorizó renovar el encargo de despacho de la Dirección de Prerrogativas.

Dicho encargo se asumió a partir del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.
- IV. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral.
- V. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2024, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-006/2024.
- VI. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VII. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-073/2024, a través del cual, fijó el primer periodo vacacional del ejercicio 2024, siendo el correspondiente del veintiuno de octubre al tres de noviembre de dos mil veinticuatro.
- IX. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día diecisiete de octubre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.



CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. El artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 95 fracciones II y III del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
4. Por su parte, el artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que los criterios y procedimientos que establece el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de las y los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:
 - a) Las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
 - b) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
 - c) Las personas servidoras públicas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección.

El numeral 2 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, dispone que las Áreas Ejecutivas de Dirección comprenden las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Electorales Locales.

Además, el numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

IEE/JE-082/2024

5. De conformidad con el artículo 140 del Reglamento Interior, se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejeras y los Consejeros, y del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

Que, el artículo 141 del Reglamento Interior señala que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita, se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por la encargada o el encargado de despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

Es importante mencionar que, está por concluir el plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento Interior, respecto a la designación de la Encargaduría del Despacho de la Dirección de Prerrogativas.

No es óbice señalar que, tal como se estableció en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, la Junta Ejecutiva fijó el primer periodo vacacional del ejercicio 2024, siendo el correspondiente del veintiuno de octubre al tres de noviembre de dos mil veinticuatro, motivo por el cual, se considera oportuno la aprobación de este documento en la presente sesión, a fin de agilizar los trabajos de la Dirección de Prerrogativas, procurándose que con esta medida se dé certeza respecto de la vigencia del Encargo de Despacho que nos ocupa, antes de que inicie el referido periodo vacacional.

La designación de un Encargado en la Dirección de Prerrogativas es de vital importancia para garantizar el funcionamiento eficaz y continuo del Instituto, esto, en atención a que la Dirección en cita, desempeña un papel crucial en el sistema democrático local, siendo responsable de diversas actividades fundamentales, como la gestión de las prerrogativas de los partidos políticos, el registro de candidaturas y la supervisión de las actividades de las agrupaciones políticas.

En virtud de lo anterior, y toda vez que está próximo a concluir el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 141 del Reglamento Interior, relativo a la temporalidad de la Encargaduría de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y, en atención a la importancia y trascendencia de las actividades que se realizan en el área en cita de acuerdo al Código y al Catálogo de cargos y puestos; así como aquellas que se

IEE/JE-082/2024

encuentran plasmadas en la Bitácora de Tareas correspondiente, es necesario nombrar a la persona que bajo la figura de Encargaduría de Despacho, se ocupará del Área en cuestión, esto, con la finalidad de dar continuidad, planificación y seguimiento a las labores que se desempeña en la misma, de forma óptima.

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone al Ciudadano Joel Rojas Durán, como Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas.

Lo anterior, toda vez que, en el contexto actual de retos constantes y evolución del panorama político, contar con un Encargado experimentado permite una respuesta ágil a situaciones imprevistas, y la continuidad en proyectos estratégicos para el fortalecimiento democrático del Estado de Puebla.

Cabe señalar que, durante el Proceso Electoral, el Encargado de Despacho demostró un desempeño excepcional en la gestión de las responsabilidades inherentes a su cargo. Su liderazgo fue fundamental para coordinar eficazmente las actividades relacionadas con el registro de candidaturas, así como la asignación de las prerrogativas a los partidos políticos. Su capacidad para resolver conflictos, tomar decisiones informadas y mantener una comunicación efectiva con los diversos actores políticos contribuyó significativamente al éxito y la transparencia del Proceso Electoral.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia de este Acuerdo, verificando que el ciudadano propuesto acredita los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, en base a su currículum, así como el desempeño efectivo y resultados obtenidos por dicha persona durante el periodo previo en el cargo.

Además, la continuidad en el cargo de la persona propuesta permitirá dar seguimiento y consolidar los avances y programas que ha implementado, propiciando el liderazgo y trabajo en equipo de la Dirección de Prerrogativas.

Así las cosas, esta Junta Ejecutiva concluye que el ciudadano Joel Rojas Durán cumple con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos, asimismo se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función de Titular, bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que el cargo se asumirá a partir del día **dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro al quince de noviembre de dos mil veinticinco**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto mencionado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.

IEE/JE-082/2024

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024, y posteriormente, el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2025.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95, fracción II del Código; y 141 del Reglamento Interior, considera procedente designar al Ciudadano **Joel Rojas Durán** como **Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas**, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en observancia a la normatividad aplicable.

6. Es importante señalar que, el artículo 129 primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Finalmente, por cuanto hace a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, designa al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5, y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 6 de este instrumento.



IEE/JE-082/2024

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 6 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA